

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.024-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO.

CONTRATO No.	024 - 2021
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	JESUS ANTONIO MORENO C. C. No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo Establecimiento de Comercio: VARIEDADES MARYURI Dirección: Calle 5 No. 3-16 SEC PLAZA PRINCIPAL Contratación – Santander Celular: 3204326906 Email: morenomoreno89@hotmail.com
OBJETO	“COMPRA DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2020, QUE HACE FALTA POR ENTREGAR”.
PLAZO DE EJECUCION	Sera de CUARENTA Y CINCO (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.288.000, 00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JESUS ANTONIO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento de comercio denominado **“VARIEDADES MARYURI”** con matrícula mercantil 65385 de 1998/02/27 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere adquirir la dotación de vestido y calzado de labor para los Empleados públicos y Trabajadores Oficiales del Sanatorio de Contratación E.S.E., que hayan

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.024-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO.

adquirido este derecho. **3)** Que el suministro de vestido y calzado de labor está regulado por el Artículo 1° de la Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el cual contempla que las Entidades están obligadas a suministrar vestido y calzado de labor cada cuatro (4) meses a los empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, siempre y cuando el empleado haya laborado como mínimo tres (3) meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro. **4)** Que el Artículo 233, del Código Sustantivo del Trabajo, establece sobre el Uso del Calzado y Vestido de Labor, que el trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedara eximido de hacerle el suministro en el periodo siguiente **5)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **6)** Que dentro de la planta de personal del Sanatorio de Contratación E.S.E. se cuenta con personal que cumple los requisitos para que se le garantice su derecho a la dotación, de tal forma que debe adelantarse las actuaciones contractuales necesarias a fin de cumplir con este objetivo, más aun si se tiene de presente que por motivos externos a la entidad, en la vigencia 2020, no se pudo entregar a los beneficiarios la totalidad de los elementos de dotación, de tal manera que el Sanatorio de Contratación E.S.E. está en la obligación de adelantar el presente proceso contractual, para cumplir con lo que se requiere. **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.21-00126 de fecha marzo 02 de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **9)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **JESUS ANTONIO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **10)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN VIGENCIA 2020 QUE HACE FALTA POR ENTREGAR”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

TERCERA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE DE 2020					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNIT IVA Incluido.	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO.
1	Pantalón tipo dril de buena calidad para el personal masculino administrativo, según modelo y color adjunto todas las tallas.	Unidad	6	\$ 70.000	\$ 420.000
2	Camisa manga larga a rayas según modelo y color adjunto, logo Institucional en el bolsillo en tela de	Unidad	6	\$ 78.000	\$ 468.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.024-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO.

	lafayette en todas las tallas personal administrativo hombre.				
3	Pantalón tipo Jean de buena calidad para el personal Femenino administrativo, según modelo y color adjunto todas las tallas.	Unidad	19	\$ 77.000	\$ 1.463.000
4	Camiseta tipo polo según modelo y color adjunto, con logo institucional, en algodón de buena calidad personal femenino administrativo mujer.	Unidad	19	\$ 55.000	\$ 1.045.000
5	Conjunto Pantalón y blusa según modelo adjunto, en tela Anti-fluido de la fayette, color blanco sobre medidas personal femenino de enfermería y Logo institucional en blusa.	Unidad	7	\$ 115.000	\$ 805.000
6	Conjunto Pantalón y camisa, según modelo adjunto, en tela Anti-fluido de la fayette, color blanco para enfermero hombre. Logo institucional en camisa y /o chaqueta	Unidad	1	\$ 115.000	\$ 115.000
7	Conjunto Pantalón y blusa según modelo y color (azul celeste) adjunto Anti-fluido de la fayette y Logo institucional sobre medidas personal femenino trabajador oficial.	Unidad	25	\$ 115.000	\$ 2.875.000
8	Delantal y gorro para personal trabajador oficial color blanco, según modelo adjunto sobre medidas para el personal femenino trabajadoras oficiales	Unidad	25	\$ 36.000	\$ 900.000
9	Pantalón tipo jean de buena calidad para el personal masculino trabajadores oficiales, según modelo y color adjunto todas las tallas.	Unidad	12	\$ 75.000	\$ 900.000
10	Camiseta tipo polo según modelo y color adjunto, logo Institucional en el bolsillo tela algodón de buena calidad en todas las tallas personal trabajador oficial masculino.	Unidad	12	\$ 60.000	\$ 720.000
SUBTOTAL					\$ 9.711.000
ITEM	ZAPATOS	UNIDAD	CANTI DAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Zapatos de buena calidad igual o similar modelo adjunto para damas área administrativa Nos. 35 al 39 color miel	Par	19	\$ 86.000	\$ 1.634.000
2	Zapatos de buena calidad igual o similar al modelo adjunto para hombres área administrativa; Nos. 37 al 41 color miel	Par	6	\$ 93.000	\$ 558.000
3	Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico, Color Blanco, para Enfermeras Nos. del 35 al 39	Par	7	\$ 65.000	\$ 455.000
4	Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico, color blanco para hombre Enfermería No. 40	Par	1	\$ 86.000	\$ 86.000
5	Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico, Color Blanco y Tenis de buena calidad, igual o similar al modelo adjunto para damas trabajadoras oficiales; Nos. del 35 al 39	Par	25	\$ 65.000	\$ 1.625.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.024-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO.

	color negro				
6	Zapatos de buena calidad, igual o similar al modelo adjunto para hombres trabajadores Oficiales; Nos. 36 al 41 color miel	Par	12	\$ 93.000	\$ 1.116.000
SUBTOTAL					\$ 5.474.000
PENDIENTES DE LA 2 DOTACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAYO- AGOSTO DE 2020					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTI DAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Tenis color blanco igual o similar al modelo adjunto para trabajador oficial femenino con restricción talla. 35	par	2	\$ 75.000	\$ 150.000
2	Zapatos zuecos Rómulo según modelo adjunto color negro No.37 para mujer área administrativa.	par	1	\$ 100.000	\$ 100.000
3	Botas de labor para trabajador oficial color negro o marrón igual o similar al modelo adjunto No. 43	par	1	\$ 122.000	\$ 122.000
4	Conjunto de camisa y pantalón color azul oscuro de buena calidad según modelo adjunto para trabajador oficial sobre medidas y logo institucional.	unidad	3	\$ 95.000	\$ 285.000
5	Zapato de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico color blanco para enfermero hombre No. 39	Par	1	\$ 86.000	\$ 86.000
6	Conjunto de pantalón y blusa según modelo adjunto tela anti fluido color blanco personal femenino enfermería, sobre medidas y logo institucional en blusa.	Unidad	2	\$ 115.000	\$ 230.000
7	Zapato de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico color blanco para enfermera Nos. 36	Unidad	2	\$ 65.000	\$ 130.000
SUBTOTAL					\$ 1.103.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 16.288.000

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.288.000) M/CTE. IVA incluido) M/CTE. IVA incluido. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante un **ÚNICO PAGO**, una vez sea entregado en el Sanatorio de Contratación E.S.E. la totalidad del vestido y calzado de labor solicitado, a satisfacción del trabajador, por los valores acordados en el contrato, y a conformidad por parte de la entidad contratante, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.024-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO.

ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme al mismo y demás documentos que hagan parte integral del proceso, los estudios previos, demás que se generen. **b)** Cumplir con las cantidades, referencias y características técnicas, acordadas y solicitadas en el contrato. **c)** Garantizar la calidad de las telas de conformidad a las características técnicas descritas en el Anexo 1, adjunto al presente estudio previo. **d)** Garantizar la calidad del calzado de labor a suministrar de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad para el presente proceso. **e)** Garantizar suela antideslizante del calzado y cumplimiento recomendaciones ocupacionales suministradas por el supervisor del contrato. **f)** El contratista se compromete a cambiar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, el vestido o calzado que, a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren en óptimas condiciones para su utilización o presenten defectos de confección y de talla, el cual una vez ajustado a los requerimientos, deberá hacer llegar a la dirección reportada como domicilio contractual de la entidad. **g)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad del vestido, diseño, cantidad y confección de los bienes solicitados. **h)** Hacer entrega de la dotación vestido y calzado labor de ley, en el Sanatorio de Contratación E.S.E., cuyo domicilio contractual es la Calle 3 No. 2 – 72. **i)** Permitir a la supervisión la revisión de los documentos concernientes con el contrato. **j)** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todos sus trabajadores y demás a que haya lugar. **k)** Todo cambio de las características, calidades y especificaciones del vestido y calzado labor a suministrarse por el Contratista, deberá estar debidamente autorizado por el Contratante, previa solicitud del Contratista, a la que se deberá adjuntar el análisis y soporte correspondiente, y tener el concepto favorable debida e igualmente soportado y justificado por las Supervisoras del Contrato, evento en el cual el nuevo precio de llegar a contemplarse, será acordado por las partes previa realización de un estudio de mercado. **l)** A tomar las medidas a cada funcionario para una correcta elaboración de la dotación. **m)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2021, Rubro A-02-02-01-002-008 Dotación, (prendas de vestir y calzado), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.21-00126 de fecha marzo 02 de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por la Jefe de Talento Humano, del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.024-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO.

numerales 1, 2, 4 y 6 del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de la compra DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y un (01) mes más.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULA EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las CLÁUSULA exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la Calle 3 No.2-72 del municipio de Contratación - Santander **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.024-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO.

Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los cinco (05) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.

JESUS ANTONIO MORENO

Gerente

C.C.No.74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo

Sanatorio Contratación E.S.E.

Contratista

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	